



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 20 de Octubre de 2022 ante el notario que autoriza, por AZUL AZUL S.A. y BANCO DE CHILE, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 21151 - 2022.-

Santiago, 25 de Octubre de 2022.-



123456950268
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456950268.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456950268.-

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

SERIE A

AZUL AZUL S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO DE CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

Y

BANCO PAGADOR

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte de octubre de dos mil

veintidós, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado,

abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera

Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número

tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos

noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número

novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la

comuna de Santiago, comparece: /Uno/ don **MICHAEL MARK CLARK** 1.-

VARELA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula

nacional de identidad número trece millones quinientos

cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco guion dos,

y don **JOSÉ IGNACIO ASENJO CHEYRE**, chileno, divorciado, 2.-

ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

quince millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho guion k, ambos en representación, según se acreditará, de **AZUL AZUL S.A.**, sociedad anónima abierta del giro actividades deportivas, rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos treinta y ocho mil ciento cuarenta guion dos, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, en Avenida El Parrón número cero nueve tres nueve, comuna de La Cisterna, en adelante el "**Emisor**", por una parte; y por la otra **/Dos/** doña, **VANESSA 4.- RINGWALD**, alemana, casada, factor de comercio, cédula de identidad para extranjeros número veintidós millones ciento treinta mil setecientos noventa y nueve guion dos, y don **CRISTOBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER** chileno, soltero, 3.- ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, una sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, todos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**Representante de los Tenedores de Bonos**"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** Uno. **Antecedentes.** /a/ Por escritura pública de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número veinte mil



Certificado
123456950268
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

setecientos ochenta y cinco guion dos mil veintidós, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda a diez años plazo /en adelante, el "**Contrato de Emisión**"/ con cargo a la cual el Emisor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro y siguientes de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero, puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo equivalente en Pesos a quinientas mil Unidades de Fomento. La línea de bonos



Objeto del Contrato de Emisión fue inscrita en el Registro de Valores que lleva la Comisión para el Mercado Financiero /la "**CMF**"/ bajo el número mil ciento veintiuno con fecha veinte de octubre de dos mil veintidós /en adelante la "**Línea**". /b/

Se deja constancia que a esta fecha no existen Bonos vigentes ni en circulación del Emisor que se hayan emitido con cargo a la Línea.- **Dos. Definiciones.** Los términos en mayúsculas que no se encuentren expresamente definidos en este instrumento, tendrán el significado que para cada uno de ellos se asigna en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE A. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS

DE LA EMISIÓN. Uno. **Emisión de Bonos de la Serie A.** /a/ De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie A" /en adelante la "**Serie A**"/ con cargo a la Línea. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie A son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria.

/b/ A la fecha de la presente Escritura Complementaria, el monto disponible de la Línea es de quinientas mil Unidades de Fomento. **Dos. Características de los Bonos de la Serie A.** **/a/**

Monto a ser colocado. **/i/** La Serie A considera Bonos por un valor nominal de hasta cuatrocientas mil Unidades de Fomento.

/ii/ Los Bonos Serie A y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la respectiva fecha en que corresponda efectuar el pago. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

/b/ Series y enumeración de los títulos. Los Bonos de la Serie A se emiten en una sola serie denominada "Serie A". Los Bonos



Serie A tendrán la siguiente numeración correlativa: desde el número uno hasta el número ochocientos, ambos inclusive. **/c/ Número de Bonos que comprende la Serie A.** La Serie A comprende en total la cantidad de ochocientos Bonos. **/d/ Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie A tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **/e/ Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie A será de hasta treinta y seis meses, contado a partir de la fecha en que la CMF autorice la colocación de los Bonos Serie A. **/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos Serie A.** Los Bonos de la Serie A vencerán el quince de septiembre del año dos mil treinta y dos. **/g/ Tasa de interés.** Los Bonos Serie A devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de seis coma cero por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a uno coma cuatro seis siete cuatro por ciento trimestral, calculado sobre la base de trimestres iguales de noventa días. Los intereses se devengarán desde el día quince de septiembre de dos mil veintidós y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra **/h/ siguiente. /h/ Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie A regulados en esta Escritura Complementaria llevan cuarenta cupones, de los cuales los cuatro primeros serán para el pago de intereses y los treinta y seis siguientes serán para el pago de intereses y amortización de capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia



Pag: 6/13



Certificado
123456950268 Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Las fechas de pago de intereses, reajustes y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie A que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría y que se entiende que forma parte integrante de la presente Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. **/i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie A, a partir del quince de septiembre del año dos mil veinticinco, en la forma señalada en el numeral /ii/ de la letra /b/ de la Sección Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para estos efectos, se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un uno coma ocho cero por ciento. **/j/ Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie A se destinarán a lo menos en un ochenta por ciento al refinanciamiento de pasivos financieros con personas relacionadas, al refinanciamiento de otros pasivos financieros, y/o al refinanciamiento de pasivos con Tesorería General de la República. El remanente de los fondos

PROTOCOLIZADO N° 346
REP. N° 21.157 DE 20-10-2022



provenientes de la colocación de los Bonos Serie A serán destinados a provisionar la Cuenta de Reserva de Servicio a la Deuda de los Bonos Serie A, y a otros fines corporativos del Emisor y/o de sus filiales. **/k/ Código Nemotécnico.** Los Bonos Serie A tendrán como código nemotécnico BULLA-A. **/l/ Artículo Ciento Cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta.**

De conformidad a lo dispuesto en la Sección Once de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, se reitera que los Bonos Serie A se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones posteriores. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Adicionalmente, se reitera que los Bonos Serie A se exceptuarán de la obligación del número siete del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que, respecto de ellos, la retención se efectuará en la forma señalada en el número ocho del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo que los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada



Pag: 8/13



Certificado
123456950268 Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. /m/ **Garantías.**

Las obligaciones del Emisor bajo los Bonos Serie A se encontrarán caucionadas con las Garantías indicadas en el número Uno de la Cláusula Novena del Contrato de Emisión, las que deberán otorgarse en las oportunidades indicadas en la Cláusula Novena del Contrato de Emisión. **CLÁUSULA TERCERA:**

NORMAS SUBSIDIARIAS. En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA CUARTA: MANDATO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura Complementaria para requerir las correspondientes inscripciones y anotaciones que sean pertinentes.

Personerías. La personería de los representantes de Azul Azul S.A. consta de la escritura pública de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, otorgada en la vigésimo novena Notaría de Santiago ante el Notario Público interino don Andrés Zavala Courriol. La personería de los representantes de Banco de Chile, consta de escrituras públicas otorgadas con fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce y primero de julio de dos mil diecinueve, ambas, otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Las escrituras de personería no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Abel Flores Letelier. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. **Doy fe**



Firmas al frente.-

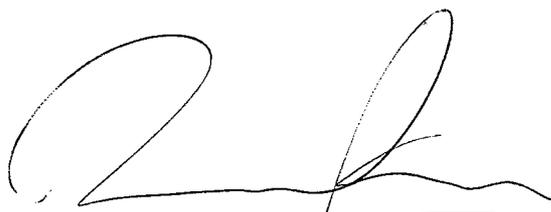


Certificado
123456950268
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Del Frente.-


MICHAEL MARK CLARK VARELA
C.I.N: 13.549.745-2
pp. AZUL AZUL S.A.




JOSÉ IGNACIO ASENJO CHEYRE
C.I.N: 15.364.148-K
pp. AZUL AZUL S.A.




CRISTÓBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER
C.I.N: 13.433.557-0
pp. BANCO DE CHILE




VANESSA RINGWALD
C.I.N: 22.130.799-2
pp. BANCO DE CHILE



AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402
DEL CODIGO ORGANICO DE LOS TRIBUNALES



CERTIFICO: que esta foja corresponde a la última de la escritura
anotada en el Libro de Repertorio con el N° 21151-2012
con la fecha de hoy Santiago, 20 de Octubre de 2012



MMB
f

INUTILIZADA



A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

TABLA DE DESARROLLO

Bonos Serie A

TABLA DE DESARROLLO

EMPRESA Azul Azul S.A.
 SERIE A

Valor Nominal UF 500
 Cantidad de bonos 800
 Intereses Trimestrales
 Fecha inicio devengo de intereses 15/09/2022
 Vencimiento 15/09/2032
 Tasa de interés anual 6,0000%
 Tasa de interés trimestral 1,4674%

| Cupón | Cuota de Intereses | Cuota de Amortizaciones | Fecha de Vencimiento | Interés | Amortización | Valor Cuota | Saldo Insoluto |
|-------|--------------------|-------------------------|----------------------|---------|--------------|-------------|----------------|
| 1 | 1 | 0 | 15/12/2022 | 7,3370 | 0,0000 | 7,3370 | 500,0000 |
| 2 | 2 | 0 | 15/03/2023 | 7,3370 | 0,0000 | 7,3370 | 500,0000 |
| 3 | 3 | 0 | 15/06/2023 | 7,3370 | 0,0000 | 7,3370 | 500,0000 |
| 4 | 4 | 0 | 15/09/2023 | 7,3370 | 0,0000 | 7,3370 | 500,0000 |
| 5 | 5 | 1 | 15/12/2023 | 7,3370 | 10,6412 | 17,9782 | 489,3588 |
| 6 | 6 | 2 | 15/03/2024 | 7,1809 | 10,7973 | 17,9782 | 478,5615 |
| 7 | 7 | 3 | 15/06/2024 | 7,0224 | 10,9558 | 17,9782 | 467,6057 |
| 8 | 8 | 4 | 15/09/2024 | 6,8616 | 11,1166 | 17,9782 | 456,4891 |
| 9 | 9 | 5 | 15/12/2024 | 6,6985 | 11,2797 | 17,9782 | 445,2094 |
| 10 | 10 | 6 | 15/03/2025 | 6,5330 | 11,4452 | 17,9782 | 433,7642 |
| 11 | 11 | 7 | 15/06/2025 | 6,3651 | 11,6131 | 17,9782 | 422,1511 |
| 12 | 12 | 8 | 15/09/2025 | 6,1946 | 11,7836 | 17,9782 | 410,3675 |
| 13 | 13 | 9 | 15/12/2025 | 6,0217 | 11,9565 | 17,9782 | 398,4110 |
| 14 | 14 | 10 | 15/03/2026 | 5,8463 | 12,1319 | 17,9782 | 386,2791 |
| 15 | 15 | 11 | 15/06/2026 | 5,6683 | 12,3099 | 17,9782 | 373,9692 |
| 16 | 16 | 12 | 15/09/2026 | 5,4876 | 12,4906 | 17,9782 | 361,4786 |
| 17 | 17 | 13 | 15/12/2026 | 5,3043 | 12,6739 | 17,9782 | 348,8047 |
| 18 | 18 | 14 | 15/03/2027 | 5,1184 | 12,8598 | 17,9782 | 335,9449 |
| 19 | 19 | 15 | 15/06/2027 | 4,9297 | 13,0485 | 17,9782 | 322,8964 |
| 20 | 20 | 16 | 15/09/2027 | 4,7382 | 13,2400 | 17,9782 | 309,6564 |
| 21 | 21 | 17 | 15/12/2027 | 4,5439 | 13,4343 | 17,9782 | 296,2221 |
| 22 | 22 | 18 | 15/03/2028 | 4,3468 | 13,6314 | 17,9782 | 282,5907 |
| 23 | 23 | 19 | 15/06/2028 | 4,1467 | 13,8315 | 17,9782 | 268,7592 |
| 24 | 24 | 20 | 15/09/2028 | 3,9438 | 14,0344 | 17,9782 | 254,7248 |
| 25 | 25 | 21 | 15/12/2028 | 3,7378 | 14,2404 | 17,9782 | 240,4844 |
| 26 | 26 | 22 | 15/03/2029 | 3,5289 | 14,4493 | 17,9782 | 226,0351 |
| 27 | 27 | 23 | 15/06/2029 | 3,3168 | 14,6614 | 17,9782 | 211,3737 |
| 28 | 28 | 24 | 15/09/2029 | 3,1017 | 14,8765 | 17,9782 | 196,4972 |
| 29 | 29 | 25 | 15/12/2029 | 2,8834 | 15,0948 | 17,9782 | 181,4024 |
| 30 | 30 | 26 | 15/03/2030 | 2,6619 | 15,3163 | 17,9782 | 166,0861 |
| 31 | 31 | 27 | 15/06/2030 | 2,4371 | 15,5411 | 17,9782 | 150,5450 |
| 32 | 32 | 28 | 15/09/2030 | 2,2091 | 15,7691 | 17,9782 | 134,7759 |
| 33 | 33 | 29 | 15/12/2030 | 1,9777 | 16,0005 | 17,9782 | 118,7754 |
| 34 | 34 | 30 | 15/03/2031 | 1,7429 | 16,2353 | 17,9782 | 102,5401 |
| 35 | 35 | 31 | 15/06/2031 | 1,5047 | 16,4735 | 17,9782 | 86,0666 |
| 36 | 36 | 32 | 15/09/2031 | 1,2629 | 16,7153 | 17,9782 | 69,3513 |
| 37 | 37 | 33 | 15/12/2031 | 1,0177 | 16,9605 | 17,9782 | 52,3908 |
| 38 | 38 | 34 | 15/03/2032 | 0,7688 | 17,2094 | 17,9782 | 35,1814 |
| 39 | 39 | 35 | 15/06/2032 | 0,5163 | 17,4619 | 17,9782 | 17,7195 |
| 40 | 40 | 36 | 15/09/2032 | 0,2600 | 17,7195 | 17,9782 | 0,0000 |



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
DE ...01.....PÁGINAS SE PROTOCOLIZA
BAJO EL REPERTORIO N° ...21...151.....
DE FECHA 20-10-2014 Y AGREGO AL
FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO
MES CON EL N° ...346.....

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

